



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, se concedió a las partes 5 días para sustentar el recurso de apelación en el proceso de la referencia, ante la providencia emitida el día 2 de septiembre de 2020.

La parte demandante presento vía correo electrónico, escrito de sustentación del recurso de apelación el día 4 de septiembre del presente año, encontrándose dentro del término oportuno para ello.

Por lo anterior, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Radicado: 050013105016 2018 00380 00

Demandante: ROSMARY DE JESUS PALACIO ARIAS

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° ____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° ____
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO